

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Superintendencia Financiera de Colombia
Trámite: 50-AA INSCRIPCIÓN EN EL RNAMEV Fecha: 23/01/2017 04:38 PM Radicación: 2016126571-009-000
Tipo Doc: 39-RESPUESTA FINAL E Anexos: 0n Salida Sec. Dia: 1366
Anliza A: - Encadenado: NO
Remite: 154000 DIRECCIÓN LEGAL PARA I Solicitud: laura
Destinatario: I-82 BANCOMPARTIR S.A. Teléfono: 594 02 00
Carro: Ent: Caja: Pos: 06/08/2017

RESOLUCIÓN NÚMERO 0112 DE 2017
(23 ENE 2017)

Por la cual se ordena una inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA INTERMEDIARIOS DE VALORES Y OTROS AGENTES

En ejercicio de sus atribuciones, en especial la que le confiere el numeral 6 del artículo 11.2.1.4.47 del Decreto 2555 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3.1.1.1 del Decreto 2555 del 2010, deben inscribirse en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores – RNAMEV, entre otros, las personas que realicen actividades de intermediación en el mercado de valores.

SEGUNDO.- Que el artículo 7.1.1.1.2 del Decreto 2555 del 2010, señaló que constituyen operaciones de intermediación en el mercado de valores, entre otras:

“(...) 6. Las operaciones de adquisición y enajenación de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores – RNVE o listados en un sistema local de cotización de valores extranjeros, efectuadas por cuenta propia y directamente por los afiliados a un sistema de negociación de valores o a un sistema de registro de operaciones sobre valores”.

Por su parte, el párrafo del artículo señalado estableció que: *“Sólo podrán ser afiliados a un sistema de negociación de valores las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (...)”*

“Adicionalmente, sólo podrán ser afiliados a un sistema de registro de operaciones sobre valores las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia”.

TERCERO.- Que mediante Resolución número 2133 del 28 de noviembre de 2014 la Superintendencia Financiera, autorizó la conversión de FINAMERICA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en establecimiento bancario con la denominación BANCO COMPARTIR S.A., o por la sigla BANCOMPARTIR S.A.

CUARTO. Que mediante la Resolución número 194 del 24 de febrero de 2015, la Superintendencia Financiera concedió el permiso de funcionamiento a BANCOMPARTIR S.A., una vez cumplidos los requisitos señalados en la ley.

QUINTO.- Que mediante comunicación radicada con el número 2016126571-000-000 del 11 de noviembre del 2016, el doctor Daniel Meléndez Rodríguez, en

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0112 DE 2017

HOJA NO. 2

Por la cual se autoriza una inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores

calidad de representante legal de BANCOMPARTIR S.A., solicitó la inscripción de esa sociedad en el RNAMV como intermediario de valores, efecto para el cual remitió la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 5.3.2.1.1. y 5.3.2.2.1. del Decreto 2555 del 2010.

SEXTO.- Que una vez evaluada la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores – RNAMV-, las dependencias relacionadas con el presente trámite al interior de esta Agencia Estatal, emitieron concepto favorable.

SEPTIMO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 11.2.1.4.47 del Decreto 2555 de 2010, corresponde al Superintendente Delegado para Intermediarios de Valores y otros Agentes, autorizar la inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores – RNAMV.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la inscripción del BANCO COMPARTIR S.A., o por la sigla BANCOMPARTIR S.A. identificado con el NIT 8600259715, en el Registro Nacional Agentes del Mercado de Valores - RNAMV, como intermediario en el mercado de valores, condicionada a la atención de lo requerido en el artículo segundo de la presente Resolución.

En virtud de lo anterior BANCOMPARTIR S.A. podrá realizar las operaciones de intermediación señaladas en el numeral 6 del artículo 7.1.1.1.2 del Decreto 2555 del 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al representante legal del BANCO COMPARTIR S.A., que a fin de proceder con la inscripción en el RNAMV, deberá acreditar en un término máximo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución, su admisión como afiliado al mercado de derivados o al sistema de negociación de valores o de registro de operaciones sobre valores administrado por la Bolsa de Valores de Colombia, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5.3.2.1.1 del Decreto 2555 del 2010, so pena de verse obligado a iniciar nuevamente el trámite de inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores.

Hasta tanto no se acredite la afiliación en comento, el BANCO COMPARTIR S.A. no se entenderá autorizado a desarrollar las operaciones de intermediación en el mercado de valores de que trata el artículo primero de la parte resolutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al representante legal del BANCOMPARTIR S.A., que deberá pagar a la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de derechos de inscripción en el Registro Nacional Agentes del Mercado de Valores, la suma indicada en el artículo 8 de la parte resolutoria de la Resolución 1245 del 2006 expedida por esta Superintendencia.

El pago de los derechos de inscripción deberá efectuarse mediante consignación en la cuenta corriente número 030-245528-93 de Bancolombia, a nombre de

17

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **0112**

DE 2017

HOJA NO. 2

Por la cual se autoriza una inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores

CONTRIBUCIONES – SUPERFINANCIERA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, capítulo Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal del BANCOMPARTIR S.A. o a quien haga sus veces, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **23 ENE 2017** días del mes de enero de 2017.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA INTERMEDIARIOS DE VALORES Y OTROS AGENTES

PEDRO FELIPE LEGA GUTIERREZ

154000/11
AEAM/AKT
Rad. 2016126571-000

Superintendencia Financiera de Colombia
Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.
Teléfono: (57) 1 234 5678

REGISTRO NACIONAL

REGISTRADA
Laura Castiblanco

